BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026 | Miércoles, 4 de noviembre | Núm. 126

SUMARIO

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA
Modificación presupuestaria del Plan Plurianual de Inversiones 3912
Extracto Convocatoria adhesión establecimientos campaña Soria Bonos 2026 3913
Extracto Convocatoria adhesión establecimientos campaña Soria Bonos Cultural 3915
ALCUBILLA DE AVELLANEDA
Obra nº 13 Plan Diputación 2026 3917
ALENTISQUE
Obra nº 7 Caminos Rurales 2026 3918
ALPANSEQUE
Presupuesto General 2026 3919
Cuenta General 2025 3920
ARANCÓN
Modificación de créditos 2/2026 3921
BERLANGA DE DUERO
Obra nº 65 Plan Diputación 2026-2027 3922
Obra nº 63 Plan Diputación 2026-2027 3923
Obra nº 64 Plan Diputación 2026-2027 3924
Obra nº 62 Plan Diputación 2026-2027 3925
BOROBIA
Ordenanza fiscal tasa servicio recogida de residuos 3926
CABANILLAS
Presupuesto General 2027 3928
CANDILICHERA
Presupuesto General 2027 3929
Ordenanza fiscal de ICIO 3930
CUBO DE LA SOLANA
Modificación de créditos 2/2026 3931
FRECHILLA DE ALMAZÁN
Juez de Paz sustituto 3932
FUENTECAMBRÓN
Proyecto técnico y memoria de obra 3933
GOLMAYO
Modificación de créditos 2/2026 3934
LANGA DE DUERO
Modificación de créditos 3/2026 3935
MAJÁN
Obra nº 58 Plan Caminos 2026 3936
PEDRAZA
Arrendamiento de cultivo agrícola 3937
Presupuesto General 2027 3939
ROLLAMIENTA
Modificación de créditos 3/2026 3940
TARDAJOS DE DUERO
Modificación presupuestaria 2/2026 3941
TARDELCUENDE
Modificación de créditos 2/2026 3942

ADMINISTRACIÓN LOCAL

A Y U N T A M I E N T O S

SORIA

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente previsto el expediente sobre aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria del Plan Plurianual de Inversiones del vigente Presupuesto Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente.

Dicha modificación presupuestaria afecta a las siguientes partidas:

Se redefine el proyecto plurianual:

INSTALACIONES DEPORTIVAS. ADECUACIÓN POLIDEPORTIVOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTAL
26 01 342 63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. ADECUACIÓN POLIDEPORTIVOS	400.000,00 €	555.000,00 €	955.000,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 27 de octubre de 2026. – El Tercer Teniente Alcalde, Francisco Javier Muñoz Expósito.

2075

BOPSO-126-04112026

SORIA

EXTRACTO de la convocatoria pública para la adhesión de establecimientos a la campaña Soria Bonos 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index)

y en la página web del Ayuntamiento de Soria (http://www.soriabonos.es).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.-

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2026 en las categorías y modalidades de Soria Bono Individual para empadronados y no empadronados y Soria Bono Convivencia de empadronados. Las ayudas en forma de bonos descuento se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2026 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

La finalidad de las subvenciones es financiar los Soria Bonos canjeados en las compras asociadas en forma de bono subvención en favor del establecimiento adherido. Esta medida pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad, incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line.

2º.- Dotación presupuestaria.-

El importe máximo de la convocatoria es de 320.000 €.

La cuantía total máxima podrá ser ampliada en caso de que existiera mayor dotación presupuestaria y se decidiera destinarla a tal fin ampliando en consecuencia el número de bonos descuento.

3º.- Beneficiarios–requisitos.-

Requisitos establecidos en el apartado noveno de las Condiciones y Bases Reguladoras de la Campaña “Soria Bonos 2026”.

1. En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos y que no hayan variado sus condiciones se solicitará expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña, debiendo declarar que se mantienen las mismas condiciones y continúa reuniendo los requisitos establecidos, adjuntando certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. Además, también será necesario estar al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento.
2. En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos establecimientos que hayan variado sus condiciones respecto a la campaña anterior (traslados de local, cambios de titularidad, etc) o establecimientos que no hayan participado en la campaña inmediatamente anterior se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal que deberá estar debidamente tramitada.

BOPSO-126-04112026

b) La actividad debe estar encuadrada y por lo tanto estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el listado de cada una de las convocatorias para el caso de los Soria Bonos en las modalidades de empadronados y no empadronados y para el caso de la modalidad de Soria Bono Cultural.

c) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores. A estos efectos en el caso de que la empresa cuente con más de un centro de trabajo únicamente se contabilizarán los trabajadores de los centros ubicados en el término municipal de Soria.

d) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. -

Las solicitudes se presentarán a través del trámite específico "SORIA BONOS" de la sede electrónica municipal https://soria.sedelectronica.es/. Se establece como plazo para la adhesión a la campaña de Soria Bonos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2026, tanto para los nuevos establecimientos como para los que participaron en la anterior campaña de Soria Bonos.

5º.- Resolución y pago. -

El establecimiento deberá proceder a realizar la correspondiente justificación en el proceso de canje de los bonos de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados una vez finalizada la campaña conforme a lo establecido en las bases reguladoras y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes tal y como se recoge en las bases reguladoras.

Soria, 3 de noviembre de 2026. – El Concejal de Desarrollo Económico, Javier Muñoz Expósito 2087a

BOPSO-126-04112026

SORIA

EXTRACTO de la convocatoria pública para la adhesión de establecimientos a la campaña Soria Bonos Cultural

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index)

y en la página web del Ayuntamiento de Soria (http://www.soriabonos.es).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.-

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos 2026 en la categoría y modalidad de Soria Bono Cultural para personas empadronadas. Las ayudas en forma de bonos descuento se desarrollarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2026 por el que se establecen las condiciones generales y las bases reguladoras.

La finalidad de las subvenciones es financiar los Soria Bonos canjeados en las compras asociadas en forma de bono subvención en favor del establecimiento adherido. Esta medida pretende reforzar la compra en establecimientos locales y de proximidad, incentivando con el bono descuento la compra física en dichos comercios frente a la compra on-line.

2º.- Dotación presupuestaria.-

El importe máximo de la convocatoria es de 5.000 €.

3º.- Beneficiarios - requisitos.-

En todo caso para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, deberá estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2026 y por lo tanto reunir los mismos requisitos excepto el relativo a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

En el caso de establecimientos que han estado adheridos en la anterior campaña de Soria Bonos bastará con que se solicite expresamente que opta por continuar participando como establecimiento adherido en la presente campaña que declare que se mantienen las mismas condiciones de estar en alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas del listado, se esté al corriente con las obligaciones de derecho público de este Ayuntamiento y se adjunte certificación de estar al corriente en las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez como establecimiento adherido de Soria Bonos en la modalidad de Soria Bono Cultural se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal, cuya titularidad deberá estar debidamente tramitada.
b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores. A estos efectos en el caso de que la empresa cuente con más de un centro de trabajo únicamente se contabilizarán los trabajadores de los centros ubicados en el término municipal de Soria.

BOPSO-126-04112026

c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en la convocatoria

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes. -

Dado que para participar como establecimiento adherido en la modalidad de Soria Bono Cultural, se deberá haber solicitado previamente el estar adherido en el resto de modalidades de los Soria Bonos 2026 sólo será necesario que en el trámite específico "SORIA BONOS" de la sede electrónica municipal https://soria.sedelectronica.es/ se marque la opción de adhesión al Soria Bono Cultural. En el caso de establecimientos que vayan a participar por primera vez en esta modalidad deberán adjuntar a la solicitud certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria que incluya alguno de los epígrafes recogidos en el apartado anterior.

El plazo de solicitud es desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de noviembre de 2026, tanto para los nuevos establecimientos como para los que participaron en la anterior campaña de Soria Bonos.

5º.- Resolución y pago. -

El establecimiento deberá proceder a realizar la correspondiente justificación en el proceso de canje de los bonos de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras.

El ayuntamiento procederá a realizar a la liquidación de los bonos canjeados una vez finalizada la campaña conforme a lo establecido en las bases reguladoras y posteriormente se realizará la correspondiente transferencia bancaria como bono subvención a favor de cada establecimiento, pudiéndose realizar auditorías de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes tal y como se recoge en las bases reguladoras.

Soria, 3 de noviembre de 2026. – El Concejal de Desarrollo Económico, Javier Muñoz Expósito 2087b

BOPSO-126-04112026

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 30.10.2026 la Memoria Técnica de la Obra 13 PD 2026 Otras Obras y Equipamientos redactada por el Sr. Arquitecto D. Miguel Ángel Molinos Esteban, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcubilla de Avellaneda, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Gustavo A. Marín Puente 2084

BOPSO-126-04112026

ALENTISQUE

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2026, la memoria de la obra "ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL MONTE - OBRA CAMINOS RURALES 2026" Nº 7- redactado por Dª. Ana López Casado, con un presupuesto de 18.825,54 euros IVA incluido, se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Alentisque, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías 2068

BOPSO-126-04112026

ALPANSEQUE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 28 de octubre de 2026 el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alpanseque, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora 2059

BOPSO-126-04112026

ALPANSEQUE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alpanseque, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora 2060

BOPSO-126-04112026

ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2026 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2026 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 6.- Inversiones reales 8.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 10.600,00 €
TOTAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS..... 18.600,00 €

Arancón, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, Manuel Hernández Huerta 2071

BOPSO-126-04112026

BERLANGA DE DUERO

Aprobada inicialmente Obra "PAVIMENTACIÓN EN MORALES", Obra nº 65 del Plan Diputación 2026-2027, redactado por el Arquitecto Municipal Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://berlangadeduero.sedelectronica.es].

Berlanga de Duero, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero. 2064

BOPSO-126-04112026

BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente la Memoria valorada de la Obra "PAVIMENTACIÓN EN ANDALUZ", Obra nº 63 del Plan Diputación 2026-2027, redactado por el Arquitecto Municipal Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://berlangadeduero.sedelectronica.es].

Berlanga de Duero, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero. 2065

BOPSO-126-04112026

BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente la Memoria valorada de la Obra "SUSTITUCIÓN DE REDES EN CALLE PRIMERA PEDRIZA", Obra nº 64 del Plan Diputación 2026-2027, redactado por el Arquitecto Municipal Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://berlangadeduero.sedelectronica.es].

Berlanga de Duero, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero. 2066

BOPSO-126-04112026

BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente el Proyecto de la Obra "RECONSTRUCCIÓN CASAS JUDÍAS COMO ALQUILER. FASE II", Obra nº 62 del Plan Diputación 2026-2027, redactado por el Arquitecto Municipal Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://berlangadeduero.sedelectronica.es].

Berlanga de Duero, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero. 2067

BOPSO-126-04112026

BOROBIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

ARTÍCULO 1. *Fundamento y Régimen*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la norma citada.

ARTÍCULO 2. *Hecho Imponible y obligación de contribuir*

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, cualquiera que sea su volumen o cantidad.

2. La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas dónde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

ARTÍCULO 3. *Exenciones y bonificaciones*

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

ARTÍCULO 4. *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. *Base imponible*

Servirá de base para los servicios de recepción obligatoria la unidad del local que se determinará de acuerdo con la naturaleza y destino de los inmuebles, según la siguiente escala:

a) Viviendas o pisos independientemente de su uso continuo o estacional, incluso los locales de cualquier tipo.
b) Naves del cualquier tipo.
c) Locales destinados al Comercio en general, Industrias y Talleres también en general, Cafeterías, Bares, Tabernas, Confiterías y Reposterías, Restaurantes, Hoteles, Casas de Comidas, etc.

A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos, viviendas y demás inmuebles y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose

BOPSO-126-04112026

los residuos de tipo industrial, y de la actividad industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

ARTÍCULO 6. *Tarifas y Cuotas*

A tales efectos la las tarifas serán las siguientes:

* En el apartado a): 50,00 euros/año.

* En el apartado b): 50,00 euros/año.

* En el apartado c): 94,00 euros/año.

ARTÍCULO 7. *Normas de gestión*

1. Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir cuando dicha tasa se devengue por primera vez. En la propia declaración indicará la Entidad Bancaria y cuenta en que desean les sea domiciliado el recibo correspondiente.

2. Las declaraciones referentes a cambios de contribuyente surtirán efectos a partir del período siguiente, que corresponda al recibo que satisfagan.

3. Cuando se comunique bajas de contribuyente que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrán efectividad la baja.

4. Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en el correspondiente padrón.

ARTÍCULO 8. *Infracciones y sanciones tributarias*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ARTÍCULO 9. *Disposición Final*

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de cada ejercicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Borobia, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Javier Gómez Pardo 2070

BOPSO-126-04112026

CABANILLAS

En la Secretaría de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley7/85, de 2 de abril y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2027, aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo citado podrán presentar las reclamaciones procedentes en el plazo de quince días hábiles desde esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Víctor Manuel de Miguel Peña 2069

BOPSO-126-04112026

CANDILICHERA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local 169 .1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora ele las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2027, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión ele reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial ele la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Candilichera, 22 de octubre de 2026. – El Alcalde, Agustín Postigo Herrero 2062

BOPSO-126-04112026

CANDILICHERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2026, acordó la aprobación provisional de la: "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Texto Refundido ele la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial ele la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en la sede de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna alegación, se considerará definitivamente aprobada

Candilichera, 23 de octubre de 2026. – El Alcalde, Agustín Postigo Herrero 2063

BOPSO-126-04112026

CUBO DE LA SOLANA

ACUERDO del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Cubo de la Solana, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencia de créditos	APLICACIÓN	TN	TP	
BAJA	334-682	-9.000,00		-9.000,00
ALTA	161-22100	-	500,00	0
	161-210	-	200,00	700,00
	338-22699	-	2.500,00	0
	312-22100	-	350,00	0
	334-22199	-	700,00	0
	337-22106	-	500,00	4.050,00
	419-22111	-	2000	2000
	912-23100	-	1.000,00	0
	920-22200	-	1.250,00	2.250,00
	TOTAL	-9.000,00	9.000,00	9000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cubo de la Solana, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 2079

BOPSO-126-04112026

FRECHILLA DE ALMAZÁN

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 65 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber que se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de persona idónea para el cargo de Juez de Paz Sustituto, comunicándose el resultado al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su nombramiento.

Los interesados que reúnan los requisitos legales y no se hallen incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad, podrán presentar ante este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, acompañando la siguiente documentación:

* Fotocopia del DNI. *
* Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicado.
* Documentos acreditativos de méritos.

Frechilla de Almazán , 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña

2080

BOPSO-126-04112026

FUENTECAMBRÓN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2026, el Proyecto Técnico, Memoria para obra, realización de obras "REHABILITACIÓN DE CAMINO CENEGRO FASE II (FUENTECAMBRÓN), se expone al público por plazo de DIEZ días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Fuentecambrón, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Pablo Rincón Pancorbo. 2077

BOPSO-126-04112026

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto del presente ejercicio 2026 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a compromisos firmes de aportación, bajas por anulación de créditos y mayores ingresos efectivamente recaudados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Golmayo, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, Benito Serrano Mata 2081

BOPSO-126-04112026

LANGA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS	inicial	modif	def
1	316.343,70		316.343,70
2	574.705,03	58.406,86	633.111,89
3	1.827,16		1.827,16
4	6.707,74		6.707,74
6	602.770,22	152.969,71	755.739,93
7	0,00	46.279,91	46.279,91
8	0,00		0,00
9	39.218,77		39.218,77
TOTAL	1.541.572,62	257.656,48	1.799.229,10

INGRESOS	inicial	modif	def
1	322.348,02		322.348,02
2	39.100,00		39.100,00
3	225.817,37		225.817,37
4	332.734,71		332.734,71
5	58.304,03		58.304,03
6	1.600,00		1.600,00
7	345.258,77		345.258,77
8	216.409,72	257.656,48	474.066,20
9	0,00		0,00
TOTAL	1.541.572,62	257.656,48	1.799.229,10

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Langa de Duero, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio 2083

BOPSO-126-04112026

MAJÁN

Aprobada, mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2026, la memoria técnica de la obra "Acondicionamiento de camino de los Majanos", incluida en el Plan de Caminos 2026 con el núm. 58, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, y con importe total de inversión de veinte mil euros, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[http://majan.sedelectronica.es].

Maján, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández 2078

BOPSO-126-04112026

PEDRAZA

ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del cultivo agrícola de 10,08 has pertenecientes a la Entidad Local Menor de Pedraza.

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Entidad Local Menor en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2026 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas de 10,08 has. pertenecientes, como bienes patrimoniales, a la Entidad Local Menor de Pedraza.

Durante ocho días el citado Pliego de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de 10,08 Has, de fincas rústicas pertenecientes a la Entidad Local Menor de Pedraza.

II. DURACIÓN DEL CONTRATO. Será de cinco años, denominados agrícolas del 2026-2027 al 2030-2031, con una posible prorroga de otros cinco años y ambas partes no manifiestan lo contrario.

III. TIPO DE LICITACIÓN. La RENTA BASE o tipo mínimo de licitación se fija en 1.912,80 euros anuales (MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), mejorables al alza.

IV. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS. Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria los jueves de 8:00 a 13:00 horas y en el e-mail fuentelsaz@dipsoria.es.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. GARANTÍA DEFINITIVA. El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP (Ley 9/2017).

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón, en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, , en horario de Secretaría (jueves de 8:00 a 13:00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

 En el SOBRE A se hará constar "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR A LA SUBASTA" y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

 En el SOBRE B se hará constar "DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA OPTAR A LA SUBASTA DEL CULTIVO AGRÍCOLA" y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

 1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).

BOPSO-126-04112026

2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Dn. ……..., mayor de edad, de profesión……, vecino de ……, con domicilio en ……..., titular del DNI……., en nombre propio (o en representación de ……., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el BOP del día……,relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de las fincas rústicas de propiedad municipal,descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de …….. euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado.

(Fecha y firma)

Pedraza, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, Raúl Ruiz Romera 2072

BOPSO-126-04112026

PEDRAZA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2026, el Presupuesto General de la Entidad Local Menor para el ejercicio del 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, el expediente instruido para su aprobación para que los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 de la precitada disposición puedan consultarlo en la Entidad Local Menor de Pedraza y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas por los motivos señalados en el apartado 2 del precitado artículo 170.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido se considerará el presupuesto definitivamente aprobado sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Pedraza, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, Raúl Ruiz Romera 2073

BOPSO-126-04112026

ROLLAMIENTA

ACUERDO del Pleno de la Entidad de Rollamienta por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre distinta área de gastos

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre distinta área de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de octubre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Rollamienta, 30 de octubre de 2026. – El Alcalde, Raúl Ramírez Callejo 2082

BOPSO-126-04112026

TARDAJOS DE DUERO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2026 de Modificación Presupuestaria del Junta Vecinal de Tardajos para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Tardajos de Duero, 29 de octubre de 2026. – El Alcalde, José Ignacio Blázquez Blázquez

2076

BOPSO-126-04112026

TARDELCUENDE

ACUERDO del Pleno de fecha 17 de septiembre de 2026 de la entidad de Tardelcuende (Soria), por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Créditos a transferir*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
1532	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	30.000	30.000	0
425	62301	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	67.500	20.000	57.500
		TOTAL	162.700	50.000	112.700

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Créditos a incorporar*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
412	131	Laboral temporal	36.000	40.000	76.000
920	131	Laboral temporal	43.955	10.000	53.955
		TOTAL	79.955	50.000	129.955

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 28 de octubre de 2026. – El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez 2061

BOPSO-126-04112026